

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR PARA LA MEJORA DE LA LUMINARIA DEL INTERIOR DEL TEMPLO PARROQUIAL. (EXPTE. 10150/2024).

En Alcalá de Guadaira, a 20 de Noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte: D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento Don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte: D. Pedro Sola Sol, [REDACTED], y con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Sánchez Perrier n.º 1, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General.

El segundo, como Parroco, en nombre y representación de la Parroquia de Santiago El Mayor

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación, igualmente, de los poderes públicos conforme a su art. 16.1 la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, así como la de garantizar la libertad religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que las necesarias para el mantenimiento del orden público. Por su parte, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen General establece la competencia del Municipio para toda clase de actividades e instalaciones culturales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, la libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende el derecho de toda persona a practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de subvenciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira como instrumento de servicio a la ciudadanía, a los efectos de garantizar y facilitar a las personas la práctica de los actos de cultos, recibir asistencia religiosa de su propia confesión y promover la integración de todas las personas en su comunidad religiosa, suscribe en este acto convenio de colaboración con el titular de la Parroquia de Santiago El Mayor, cuyo objeto es mejorar la luminaria del interior del templo creando un ambiente propicio para la meditación y el recogimiento, facilitando la práctica de los actos de culto y de asistencia religiosa.

CUARTO.- Que la Parroquia de Santiago El Mayor de Alcalá de Guadaira, integrada en la archidiócesis de Sevilla, goza de personalidad jurídica.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio, modificado por acuerdo del Pleno de 19-2-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de Noviembre de 2024, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Parroquia de Santiago El Mayor, por un importe de quince mil euros (15.000,00 €) para el presente ejercicio 2024, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

SÉXTO.- La Parroquia de Santiago El Mayor declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, a propuesta de la concejal delegada de Fiestas Mayores, doña María Rocío Bastida de los Santos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención y compromisos del beneficiario.

El objeto de la subvención instrumentada mediante el presente convenio es la mejora de la luminaria del interior del templo parroquial.

La Parroquia de Santiago El Mayor se compromete a solicitar los permisos y autorizaciones oportunas exigidas por la ley de aplicación y al cumplimiento del objeto del convenio.

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención y Crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira subvenciona a la Parroquia de Santiago El Mayor con la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024/50101/3381/7856002 "Subvención a la Parroquia de Santiago El Mayor"**, proyecto presupuestario **2024.0.001.0010, RC 12024000072044** de fecha **07/10/2024**.

TERCERA.- Plazo y Modo del pago de la subvención.

El importe de la subvención será librado a favor de la Parroquia de Santiago El Mayor, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida, No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTA.- Destino de la Subvención y gasto subvencionable

La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a financiar las inversiones de mejoras especificadas en la estipulación primera.

QUINTA.- Compatibilidad o Incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Duración del Convenio

El convenio tendrá vigencia desde la firma de éste hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo la Parroquia de Santiago El Mayor solicitar ampliación del plazo de vigencia de este convenio.



SÉPTIMA.- Forma y Plazo de justificación

Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Parroquia de Santiago El Mayor de Alcalá de Guadaira deberá presentar a efectos de justificación de la subvención, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Certificaciones de las obras ejecutadas, en su caso.
- b) Relación de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA.- Seguimiento del convenio y Coordinación de actuaciones

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Parroquia de Santiago El Mayor y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

El Ayuntamiento realizará cuantas visitas de seguimiento y control estime oportuna en la Parroquia de Santiago El Mayor.

La Parroquia de Santiago El Mayor se compromete a informar y mantener las reuniones que fueren precisas con representantes del Ayuntamiento al objeto de coordinar las actuaciones mencionadas anteriormente.

DÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- Normativa Complementaria

En todo lo no previsto en el presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen General y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ana Isabel Jiménez Contreras

EL PÁRROCO DE LA PARROQUIA DE
SANTIAGO EL MAYOR

Pedro Sola Sol

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

